

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandando	M & M INGENIEROS MED. S. A.
Radicado No.	05001 31 03 010 2009 00296 00
Sustanciación	Auto 745
Decisión	Auto ordena oficiar a la entidad Fidubogota.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, de oficiar a la entidad **FIDUBOGOTÁ**, para que conteste el oficio ordenado mediante providencia del 19 de octubre del 2020, esta Judicatura accede a la misma, y ordena que a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se oficie a dicha entidad para que informe cuánto dinero se le adeuda a la **Sociedad M & M INGENIEROS MED. S. A.** y cuando estarían haciendo el pago a órdenes del Despacho.

Ahora bien, se le advierte a la citada entidad que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósito judicial Nro.050012031700 a nombre de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

LMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--